

Señores

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVA**

Correo Electrónico: j03adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia : notificacionescundinamarcalqab@gmail.com

Asunto:	Contestación demanda.
Expediente:	25269333300320200009200
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	ANA ISABEL APOLINAR CRIALES
Demandado:	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fiduprevisora S.A.

OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA (C.C. N° 79.467.156 y T. P. N° 169.461 del C. S. de la J.), actuando en mi condición de apoderado judicial del Departamento de Cundinamarca, según poder otorgado por la Dra. **MARIA STELLA GONZALEZ CUBILLOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.685.781, Directora Operativa de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, calidad que acreditó con fotocopia de la Resolución de Nombramiento Número 00453 del 31 de enero de 2020, y Acta de Posesión Número 00097 del 3 de febrero de 2020, en ejercicio de la función delegada por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca por Decreto Departamental No. 00278 del 26 de octubre de 2004 y Decreto No. 00080 del 15 de marzo de 2004, mediante el presente mensaje de datos y encontrándome dentro del término procesal señalado en la Ley, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Al requerimiento indicado en el numeral 8 del auto admisorio, me permito manifestar:

El Departamento de Cundinamarca, dio respuesta a la petición radicada bajo el No. 2019106142 mediante el oficio CE-2019570992 de 25 de junio de 2019, con la cual se remitió por competencia a la Fiduprevisora S.A toda vez que es la encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y mediante el oficio CE-

2019573731 de 03 de julio de 2019, se informó al apoderado de la gestión adelantada anexando copia del remisorio, quedando resuelta de fondo su petición frente a las Secretaria de Educación conforme sus facultades legales. Por otra parte, envió la totalidad de los antecedentes administrativos que dieron origen a la petición. Lo anterior en 63 folios.

I. A LOS HECHOS

De manera sucinta el acontecer factico de la demanda señala que la demandante señora Ana Isabel Apolinar Criales, en su condición de docente, y estando afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG- solicitó el reconocimiento y pago de las cesantías a que tienen derecho, el día 03 DE OCTUBRE DE 2018.

Dicha prestación económica fue reconocida mediante la Resolución No. 250 DE 07 DE MARZO DE 2019, configurándose pagó en forma tardía por la Fiduciaria La Previsora S.A. -FIDUPREVISORA S.A., esto es, por fuera del término establecido en la Ley 1071 de 2006, pagado realizado el 15 de mayo de 2019.

Posteriormente, la demandante con fecha 31 DE MAYO DE 2019 solicitó de conformidad con lo previsto en la Ley 244 de 1995, modificada a su vez por la Ley 1071 de 2006, el reconocimiento de la sanción moratoria por concepto de cancelación tardía de las cesantías, y esta se resolvió de forma negativa.

Respecto a los hechos y a las pretensiones desde ya declaro que existe falta de legitimación en la causa por pasiva, por cuanto es el FOMAG el encargado de pagar las cesantías y la sanción moratoria por el pago tardío.

La docente ANA ISABEL APOLINAR CRIALES, como se expresa en los hechos radico petición, solicitando el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por concepto de cancelación tardía de las cesantías, las Secretaria de Educación Departamental, dio respuesta a la petición mediante, con la cual se remitió por competencia a la Fiduprevisora S.A toda vez que es la encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Ahora bien, se debe tener en cuenta en el presente asunto, lo dispuesto por la Sala Plena de la Corte Constitucional, en su sentencia SU 420, del seis (6)

de febrero de dos mil veinte (2020), en la cual se plantearon los siguientes problemas jurídicos:

“(…) (i) si las entidades accionadas vulneraron el derecho de petición de los accionantes al no dar respuesta de fondo a las solicitudes de reconocimiento y pago de la sanción moratoria, en los términos previstos en el artículo 23 Superior; y (ii) **si la falta de previsión de un periodo de transición para efectuar el reconocimiento y pago de la sanción moratoria, a partir de lo expuesto en las sentencias de unificación SU-336 de 2017 de la Corte Constitucional y SUJ-012-S2 del Consejo de Estado, ha derivado en el quebrantamiento de los derechos a la seguridad social y al pago oportuno de las prestaciones sociales de los docentes afiliados al FOMAG, en virtud de los artículos 48 y 53 de la Constitución**”.

La Corte puntualmente estudio y analizo los aspectos financieros y operativos; para el caso que nos ocupa analizo en el aspecto financiero: “si el FOMAG cuenta con los recursos necesarios para sufragar la sanción moratoria que se adeuda a los docentes oficiales sin que se afecten los derechos a la seguridad social y al pago oportuno de las prestaciones de los docentes afiliados al mencionado fondo”.

Se destaca en este análisis:

“El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG- es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyo objeto principal es atender las prestaciones sociales de los docentes. La Fiduciaria La Previsora S.A. -FIDUPREVISORA S.A.- es una sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada del manejo de los recursos del FOMAG, en virtud de contrato de fiducia mercantil suscrito con el MEN, cuyo gerente integra el Consejo Directivo del FOMAG con voz pero sin voto. **Por lo tanto, la FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de vocera y administradora de los recursos del FOMAG es la entidad obligada a pagar las prestaciones de los docentes y asumir la defensa judicial del patrimonio autónomo**”.

Igualmente, deberá en la presente acción tener en cuenta que la Honorable Corte Constitucional, solicitó a la FIDUPREVISORA S.A., un plan de acción encaminado a superar las dificultades presupuestales para lograr pago de la sanción por mora. **Al respecto, el FOMAG – FIDUPREVISORA S.A. informó que el parágrafo transitorio del artículo 57 de la Ley del 1955 de 2019, dispuso la financiación del pago de la sanción por mora causada a diciembre de 2019**, mediante la emisión de Títulos de Tesorería -TES- por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Ley 1955

de 2019 no solo autorizó la emisión de los TES para sufragar el pago de la sanción por mora que se causase hasta el 31 de diciembre de 2019.

Continuando con lo dispuesto por la Sala Plena es importante resaltar que, si bien es cierto las medidas adoptadas por el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, determino que no se descarta la posibilidad de que, con posterioridad a la entrada en vigor de dicha ley, esto es el 25 de mayo de 2019, se hayan seguido generando casos de sanción por mora en el pago extemporáneo del auxilio de cesantías. Lo anterior, dado que la ley simplificó el trámite del auxilio de cesantías, quedando en cabeza de las entidades territoriales certificadas su reconocimiento; Igualmente, se determinó que el FOMAG-FIDUPREVISORA S.A., en la actualidad, sí cuenta con el presupuesto para sufragar la sanción moratoria causada hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que el FOMAG cuenta con un presupuesto específico para financiar la sanción moratoria, razón más que suficiente para que la Honorable Corte Constitucional, adoptara medidas excepcionales para que la FIDUPREVISORA S.A. pueda dar respuesta a las peticiones de los afiliados al FOMAG, se cierre la puerta para que se judicialice el acceso a la información sobre el trámite de reconocimiento y pago de la sanción moratoria, y se pague la sanción moratoria tal y como lo han ordenado los jueces administrativos y laborales.

La FIDUPREVISORA S.A., en la sentencia SU 041, no precisó el mecanismo ni las condiciones bajo las cuales ha venido dando respuesta de fondo a las reclamaciones administrativas y a los derechos de petición amparados por tutelas que se encuentran atrasados, ni cómo ha dado cumplimiento a las órdenes contenidas en sentencias judiciales (nulidad y restablecimiento del derecho y procesos ejecutivos), y que existe un “bloqueo institucional” ocasionado por la incapacidad de respuesta oportuna de las entidades estatales, como es el caso, con fundamento en precedentes jurisprudenciales flexibilizó los términos de respuesta y dispuso un **periodo de transición hasta el 31 de diciembre de 2020, durante el cual el pago de la sanción por mora que se haya causado hasta el 31 de diciembre de 2019 se hará de acuerdo con el cronograma que formule FIDUPREVISORA S.A.**, en el que se priorizará el trámite de reconocimiento y pago de las solicitudes de auxilio de cesantías que se encuentran pendientes de resolver.

Para el caso en concreto la **solicitud** se hizo por la demandante el **12 de**

abril de 2018, y debe dársele el trámite que ordeno la sentencia antes expuesta.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, con fundamento a lo anteriormente expuesto y a las excepciones que adelante propondré.

III. FUNDAMENTO DE DEFENSA

Problema jurídico

¿El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación, debe reconocer y pagar sanción moratoria por concepto de cancelación tardía de las cesantías?

La respuesta es NO. De conformidad con lo expuesto en la sentencia SU 041 de febrero de 2020 de la Honorable Corte Constitucional es el FOMAG, esto con el fin de superar las dificultades financieras y operativas que ha desencadenado la extensión a los docentes oficiales del reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías, establecido en la Ley 244 de 1995 modificada por la Ley 1071 de 2006, que operó por vía jurisprudencial, en especial por las sentencias de unificación SU-336 de 2017 de la Corte Constitucional y SUJ-012-S2 del Consejo de Estado, sin afectar los derechos fundamentales a la seguridad social y al pago oportuno de las prestaciones de los afiliados al FOMAG, la cual en su parte resolutoria dispuso un periodo de transición hasta el 31 de diciembre de 2020, durante el cual **el pago de la sanción por mora que se haya causado hasta el 31 de diciembre de 2019** se hará de acuerdo con el cronograma que formule FIDUPREVISORA S.A., en el que se priorizará el trámite de reconocimiento y pago de las solicitudes de auxilio de cesantías que se encuentran pendientes de resolver

IV. EXCEPCIONES

Las excepciones constituyen una herramienta que otorga el ordenamiento jurídico para que el demandado pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa, ya sea atacando las pretensiones del demandante, enderezando el litigio para evitar posibles nulidades o terminando el proceso al considerar que este no cuenta con todas las formalidades que exige la ley para que pueda ser adelantado.

Existen tres tipos de excepciones, a saber: i) excepciones previas, ii) excepciones de mérito o de fondo y iii) excepciones mixtas. (...) Las excepciones previas también conocidas como dilatorias deben ser resueltas en el trámite de la audiencia inicial y son aquellas destinadas a sanear el

proceso, su cometido no es el de cuestionar el fondo del asunto, sino el de mejorar el trámite de la litis o terminarla cuando ello no es posible, evitando posibles nulidades y sentencias inhibitorias numeral 6 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. (...) debe destacarse que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no reguló cuáles excepciones eran previas, por lo que de conformidad con el artículo 306 de la aludida codificación es necesario acudir al artículo 100 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

En el presente asunto no consideramos excepciones previas.

EXCEPCIONES MIXTAS

En el presente asunto no consideramos excepciones mixtas.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

Solicito declarar probadas las siguientes excepciones:

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, en el caso sublite el pago por parte del El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación, de la sanción moratoria por concepto de cancelación tardía de las cesantías; teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia SU041-20, está a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag), configurándose falta de legitimación en la causa por pasiva en cuanto al Departamento de Cundinamarca, frente a las pretensiones del solicitante.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN CON FUNDAMENTO EN LA JURISPRUDENCIA.

Como se ha decantado claramente en la sentencia SU041-20, en el presente asunto, su puede decir con absoluta certeza que esta obligación no le corresponde Al Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto SOLITO AL DESPACHO desvincular al Departamento de Cundinamarca de la presente acción.

COBRO DE LO NO DEBIDO

En el presente asunto, toda vez que la demandante solicito antes del 31 de diciembre de 2019 el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por concepto de cancelación tardía de las cesantías, no corresponde este pago al Departamento de Cundinamarca.

BUENA FE

En materia administrativa la Constitución colombiana consagra una excepción a la regla general que rige en materia de buena fe objetiva conforme a la cual la buena fe no se presume, al permitir que opere una presunción legal en favor del particular en las gestiones que este adelante ante aquella, como medida para equilibrar las relaciones entre la administración pública y los particulares, relación que se encuentra marcada por una fuerte asimetría.

Por lo anterior es pertinente aclarar al operador judicial que la buena fe en el presente caso es probada teniendo en cuenta que se aplicó lo dispuesto en la Jurisprudencia.

GENÉRICA

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

V. PETICIONES

Al tenor de las excepciones anteriormente planteadas, comedidamente solicito a Ud., que previo el trámite correspondiente, se efectúe la desvinculación de la presente acción del Departamento de Cundinamarca

declarando probadas las excepciones propuestas, y, condenar en costas judiciales y en perjuicios a la parte ejecutante.

VI. PRUEBAS

- 1.- Las aportadas con el libelo demandatorio
- 2.- Copia oficio CE - 2019570992
- 3.- Copia oficio CE - 2019573731
- 4.- Derecho de petición sanción por mora.
- 5.- Expediente antecedentes administrativos.
- 6.- Poder para actuar.

VII. ANEXOS

Las relacionadas en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho en la calle 26 N^a 51-53 Torre Central Piso 8; correos electrónicos: omar.cruz@cundinamarca.gov.co; omarcruzlbr@gmail.com y numero de celular de contacto: 3138492939

Del Señor Juez, atentamente



OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA
C.C. N° 79.467.156
T.P. N° 169.461 del C. S. de la J.



Bogotá, 2019/06/25

Doctora
CAROLINA DAMIAN RECAMAN
 Directora de Prestaciones Económicas
 Fiduprevisora S.A
 Calle 72 N° 10-03
 Bogotá D.C.

ASUNTO: *Traslado derechos de petición –sanción por mora-*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos remitir por competencia la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de cesantías relacionadas a continuación:

N°	RADICADO	FECHA	C.C	DOCENTE	FOLIOS
1	2019111340	07/06/2019	40027626	OMAIRA SANCHEZ CELY	17
2	2019111338	07/06/2019	28783355	CLARA INES BOLIVAR DIAZ	17
3	2019109773	06/06/2019	79954251	CARLOS ANDRES PEREZ PEREZ	14
4	2019109771	06/06/2019	35464227	GRACIELA NINFA GOMEZ DE VALDIRI	13
5	2019106273	31/05/2019	20926232	LUZ MARINA CASTRO PARRA	3
6	2019106164	31/05/2019	21147524	MARY LUZ PINZON FARFAN	9
7	2019106154	31/05/2019	35374479	PAULINA GARZON RUIZ	9
8	2019106147	31/05/2019	20905060	CARMENZA PARDO ARANDIA	9
9	2019106142	31/05/2019	20828227	ANA ISABEL APOLINAR CRIALES	9
10	2019106133	31/05/2019	52855574	ANDREA MERCEDES RAMIREZ MARTINEZ	4
11	2019106123	31/05/2019	20585049	RUTH NAYIBER RODRIGUEZ LOZADA	4
12	2019106118	31/05/2019	41766104	MIREYA VARGAZ HERNANDEZ	8
13	2019106113	31/05/2019	39566783	NANCY EDITH MOSQUERA MUÑOZ	8
14	2019106105	31/05/2019	41749285	EDDA MONCLOU PEDRAZA	4
15	2019105870	31/05/2019	20823175	ALBA MYRIAM HERNANDEZ HORTUA	9

Gobernación de Cundinamarca
 Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre de Educación Piso
 4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1299 - 749 1344

16	2019105869	31/05/2019	20823888	LUZ AMANDA POVEDA ADAMES	10
17	2019105867	31/05/2019	80656205	JAIRO ALFONSO MORENO SANCHEZ	9
18	2019103031	29/05/2019	20482621	SONIA FRANCELINA PULIDO DE GARCIA	15
19	2019103028	29/05/2019	11310767	ALVARO DIAZ SOLINA	13
20	2019067728	12/04/2019	3170728	JUAN CARLOS SUAREZ PUENTES	9

Adjunto 20 expedientes.

Cordialmente,



OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN
Director de Personal

Proyectó: Diego Fernando Cante Guevara
Contratista

Revisó: Sandra Susana Garrote García
Profesional Universitario

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2019573731
 ASUNTO:{ASUNTO_EXT}
 ENVIA: -

Bogotá, 2019/07/03

Doctor:
YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO
 Calle 44 No. 54-78 3° piso
 Bogotá D.C

REFERENCIA: Respuesta a los Radicados 2019106147, 2019106142, 2019106133, 2019106123, 2019106118, 2019106113 y 2019106105.

En atención a la(s) petición(es) relacionada(s) a continuación, me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sus solicitudes fueron remitidas mediante oficio 2019570092 de fecha 25 junio de 2019, a la Fiduprevisora S.A., encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

N°	RADICADO	FECHA	C/C	DOCENTE	FOLIOS
1	2019106147	31/05/2019	20905060	CARMENZA PARDO ARANDIA	9
2	2019106142	31/05/2019	20828227	ANA ISABEL APOLINAR CRIALES	9
3	2019106133	31/05/2019	52855574	ANDREA MERCEDES RAMIREZ MARTINEZ	4
4	2019106123	31/05/2019	20585049	RUTH NAYIBER RODRIGUEZ LOZADA	4
5	2019106118	31/05/2019	41766104	MIREYA VARGAZ HERNANDEZ	8
6	2019106113	31/05/2019	39566783	NANCY EDITH MOSQUERA MUÑOZ	8
7	2019106105	31/05/2019	41749285	EDDA MONCLOU PEDRAZA	4

Cordialmente,

OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN
 Director de Personal

Proyectó: Diego Fernando Cante Guevara
 Contratista

Reviso: Sandra Susana Garrote García
 Profesional Universitario

Señores

NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. SECRETARIA DE EDUCACION CUNDINAMARCA Ciudad

**SOLICITANTE: ANA ISABEL APOLINAR CRIALES CC 20.828.227
PRESTACION: SANCION POR MORA EN LAS CESANTIAS.**

YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del docente que aparece en la parte superior como **SOLICITANTE**, de la manera más respetuosa ejerzo **DERECHO DE PETICIÓN** en interés particular consagrado en el artículo 23 de la C.P., y normas concordantes, como **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA**, con el objeto de que se realicen las declaraciones que formularé previo los siguientes:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO – FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

PRIMERO: El artículo 3 de la ley 91 de 1989, creó el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, **sin personería jurídica**.

SEGUNDO: De conformidad con la ley 91 de 1989, le asignó como competencia al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** el pago de las **CESANTÍAS PARCIALES Y DEFINITIVAS** de los docentes de los establecimientos educativos del sector oficial.

TERCERO: Teniendo de presente estas circunstancias, mis representado(a), por laborar como docente en los servicios educativos estatales en el **DEPARTAMENTO, DISTRITO O MUNICIPIO** le solicitó al Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales el Magisterio, el reconocimiento y pago de la cesantía a que tenía derecho.

CUARTO: Mediante Resolución expedida por la Secretaria de Educación de esta entidad territorial (**POR DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA – Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005**), le fue reconocida la cesantía parcial y/o definitiva.

QUINTO: Esta cesantía fue cancelada por intermedio de entidad bancaria, con posterioridad al término de los setenta (70) días hábiles que establece la ley para su reconocimiento y pago.

SEXTO: El artículo 4 de la ley 1071 de 2006, estableció:

“ **Términos.** Dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.”

El artículo 5 ibídem por su parte contempló:

“ **Mora en el pago.** La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las



Parágrafo. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo.

El Honorable Consejo de Estado, en multiplicidad de oportunidades se ha pronunciado al respecto de la manera como debe entenderse la disposición normativa, como en sentencia de Unificación del 27 de marzo de 2007, SU 02513, M.P. Jesús María Lemos Bustamante, donde contempló:

“... Sobre la fórmula de contabilizar los términos señalados en la norma anterior, (...) la Sala Plena del Consejo de Estado ha expresado: (...) el tiempo a partir del cual comienza a correr el término para que se genere la indemnización moratoria debe contarse desde la fecha en la cual el interesado radicó la petición de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas, es decir quince (15) días hábiles que tiene la entidad para expedir la resolución, más cinco (5) días hábiles que corresponde a la ejecutoria ... más cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del día en quedó en firme la resolución, para un total de 65 días hábiles, transcurridos los cuales se causará la sanción moratoria”

SEPTIMO: Al observarse con detenimiento, el pago de las cesantías fue realizado con posterioridad al momento que se cumplieron los sesenta y cinco (65) días hábiles establecidos en la ley, después de haber realizado la solicitud, lo que generó de manera inmediata el derecho a la sanción. Hay que entender QUE DESPUÉS DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 1437 DE 2011, en su artículo 76, se amplió el término de cinco (5) días para interponer recursos de reposición o de apelación, a diez (10) días, lo que significa que si bien la jurisprudencia se ha referido a 65 días hábiles para realizar el reconocimiento y pago de las cesantías, hoy en día debe entenderse que el término que tiene la entidad para realizar el pago, no es de 65 días actualmente, sino de 70 días, por lo que la petición será en este sentido.

PETICIONES

PRIMERO: Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los setenta (70) días hábiles siguientes de haber radicado la solicitud de la cesantía parcial y/o definitiva, ante esta la entidad y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma.

SEGUNDO: Que, sobre el monto de la SANCIÓN POR MORA, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de ésta obligación a cargo de esta entidad, por haber quedado esta sanción estática y devaluada en el tiempo.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- No se anexan los documentos por reposar en la entidad. Artículo 9 numeral 4. Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIONES

Recibiré **CITACIÓN** para recibir notificación personal de esta reclamación administrativa de CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, 67, 68 de la Ley 1437 de 2011, en mi oficina de abogada ubicada en la calle 44 # 54-78 3 piso , Bogotá D.C.

Cordialmente,


YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO,
C.C. No. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J



Señores
NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y/O FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

REFERENCIA: Poder. Reclamación Administrativa.

_____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. _____ identificada con la cedula de ciudadanía No. _____ y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. _____ expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o al Dr. **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento y pago de un (1) día de salario por cada día de retardo en el pago de mis cesantías parciales y/o definitivas, por haber sobrepasado el tiempo para efectos de realizar mi respectiva cancelación en virtud de la Resolución No. _____, expedida por esta entidad.

Mi apoderado (a) queda especialmente facultado (a) para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro de esta reclamación.

Lo escrito a mano vale.

Atentamente,

X
 C.C. 41.960.717

ACEPTO:

LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO
 C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)
 T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.

ACEPTO:

YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO
 C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)
 T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura.

ACEPTO:

C.C. No. _____
 T.P. No. _____ del C.S. de la Judicatura.

Fuente



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ANA ISABEL APOLINAR CRIALES, QUIEN EXHIBIO LA CC 20828227 Y TARJETA No. ***** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Jueves 30 de mayo de 2019
BOGOTÁ D.C.





SECRETARIA DE EDUCACION
 CUNDINAMARCA
 Dirección de Personal
 Establecimientos Educativos
 Presentación de Fichas Fiel
 copia tomada del original
 Firma Autorizada

Se reconoce una CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCION DE VIVIENDA al (la) docente ANA ISABEL APOLINAR CRIALES"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

en representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestación Sociales del Magisterio - en ejercicio de las facultades que le confieren el Art. 56 de la ley 962 y el Decreto 1075 de 2015 (Modificado por el Decreto 1272 de 2018) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada bajo el número 2018-CES-646386 de fecha 03 de octubre de 2018 el (la) señor (a) ANA ISABEL APOLINAR CRIALES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 20.828.227 de PUERTO SALGAR, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA PARCIAL con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA que le corresponde por los servicios prestados como docente NACIONAL en la I.E.D. TECNICO MIXTO Municipio PUERTO SALGAR. FUENTE DE RECURSOS-SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

Que según certificación No. 2018113654 del 24 de septiembre de 2018, expedida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, se comprobó que prestó sus servicios durante 23 años 1 meses 0 días, lapso comprendido del 01 de diciembre de 1994 al 30 de diciembre de 2017 en forma ININTERRUMPIDA.

Que aportó los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios.
- ✓ Certificado de salarios.
- ✓ Certificado de Anticipos de Cesantías expedido por la Entidad que las cancelaba antes de la creación del F. N. P. S. M.
- ✓ Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- ✓ Copia del contrato suscrito por el docente con el Ingeniero, Arquitecto o Constructor.
- ✓ Fotocopia de Matrícula del Ingeniero, Arquitecto o Certificación del Técnico Constructor
- ✓ Reportes anuales de cesantías
- ✓ Paz y salvo de deuda F.N.A.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Valor Transferido F.N.A Cesantías a 1989		
Intereses al año 91		
Valor transferido e intereses a la fecha:		
Valor años faltantes de 1975 a 1981:		
Reportes anuales de cesantías:		
Cesantía año 1990		
Cesantía año 1991		
Cesantía año 1992	\$	
Cesantía año 1993	\$	
Cesantía año 1994	\$	
Cesantía año 1995	\$	196.536
Cesantía año 1996	\$	257.518
Cesantía año 1997	\$	321.620
Cesantía año 1998	\$	402.161
Cesantía año 1999	\$	777.647
Cesantía año 2000	\$	937.864
Cesantía año 2001	\$	1.465.637
Cesantía año 2002	\$	1.411.929
Cesantía año 2003	\$	1.320.976
Cesantía año 2004	\$	1.566.263
Cesantía año 2005	\$	1.671.493
Cesantía año 2006	\$	1.920.547
Cesantía año 2007	\$	2.006.972
Cesantía año 2008	\$	2.121.169
Cesantía año 2009	\$	2.557.944
Cesantía año 2010	\$	2.653.109
Cesantía año 2011	\$	2.737.213
Cesantía año 2012	\$	2.874.075
Cesantía año 2013	\$	2.972.943
Cesantía año 2014	\$	3.151.052
Cesantía año 2015	\$	3.403.479
Cesantía año 2016	\$	3.741.288
Cesantía año 2017	\$	4.073.704
TOTAL CESANTIAS	\$	44.543.139

[Handwritten signature]



SECEDUCACIÓN

CUNDINAMARCA
 unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Educación - Piso 4.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1340-1341



RESOLUCION No. (

000250

) DE 07 MAR 2019

Por la cual se reconoce una CESANTIA PARCIAL para CONSTRUCCION DE VIVIENDA al (la) docente ANA ISABEL APOLINAR CRIALES"

Que al (la) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR
2085	11/11/2014	27.200.673

Que el valor total de Cesantías Parciales pagadas VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 27.200.673), debe descontarse de la presente liquidación.

Que el valor del contrato de CONSTRUCCION DE VIVIENDA comprometido con cesantías es de TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$30.532.440) M/CTE.

Que son normas aplicables entre otros el Decreto No. 1075 de 2015 (Modificado por el Decreto 1272 de 2018).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y Pagar al (la) señor (a) ANA ISABEL APOLINAR CRIALES identificado (a) con C.C. Nro. 20.828.227 de PUERTO SALGAR la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$44.543.139)M/CTE, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente NACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$27.200.673), por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo liquido de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$17.342.466) M/CTE del cual se girara DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$17.342.466) M/CTE como anticipo de cesantía con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, valor que se pagará de la cuenta Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a ANA ISABEL APOLINAR CRIALES C.C. 20,828,227 según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad.

ARTICULO TERCERO: El (la) beneficiario (a) debe comprobar la inversión de la Cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante la Oficina Regional de Prestaciones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D. C. A los

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Secretaría de Educación

Director: Dora Patricia Salazar - Profesional Universitaria
 Subdirector: Sandra Guzmán Guerrero - Profesional Universitaria
 Asesor: José Antonio Vega Usache - Profesional Universitario
 Asesor: Beatriz Guzmán Ruiz - Director en la Oficina Asesora Jurídica
 Asesor: Daniel Alejandro Álvarez Ruiz - Director de Personal de Instituciones Educativas
 Fecha: 07/03/2019
 Hora: 12:22:00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CUNDINAMARCA
Dirección de Prestación de
Servicios Educativos
Fotocopia Fiel
del Original
Autorizado

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación/Oficina Regional de Prestaciones
Notificación Personal

En la ciudad de Bagua D.C., siendo los 10:00 am a los 27 días Marzo
notifico personalmente a Dña Isabel Apolinar Ciales
identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 20'828227 de Pto. Salgar
y portador (a) de la T.P. --- del C.S. de la J. del contenido de la
resolución No 000250. Se le indica al notificado que contra el
mencionada acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá
interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes
a ella de la fecha de entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución referida.

[Firma]
Firma del notificado

[Firma]
Notificador

Renunció y acepto los términos

HORA : 16:05:12
 OFICINA : 0467
 USUARIO : 0912724

BBVA
 PAGOS EN EFECTIVO

FECHA : 11/05/2017
 HORA : 16:05:12
 USUARIO : 0912724

INFORMACION DEL PAGO 0078

BENEFICIARIO APOLINAR CRISTIAN ANA
 TOTAL A PAGAR 17,342,444.00

IDENTIFICACION 20190117
 NUMERO DE C/C 00000000000000000000

DETALLE DEL PAGO 001 0078

CANAL SWIFT 0021 CLIENTE 08009201 ESTADISTICA LA PAGA DE C/C 00000000000000000000
 VALOR \$17,342,444.00 PAGO EFECTUADO CORRECTAMENTE

NU	OBSERVACION 1	CONCEPTO
01	0000628	20190117
02	20328227	NUMERO DE C/C 00000000000000000000
03	APOLINAR CRISTIAN ANA ISABEL	SP21 00000000000000000000
04	51721 13 2224 000000000000	

[Handwritten Signature]
 20828227
 3234102142

- CLIENTE -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 20.828.227

APOLINAR CRIALES

APELLIDOS

ANA ISABEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1960

PUERTO SALGAR
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

A+

F

ESTATURA

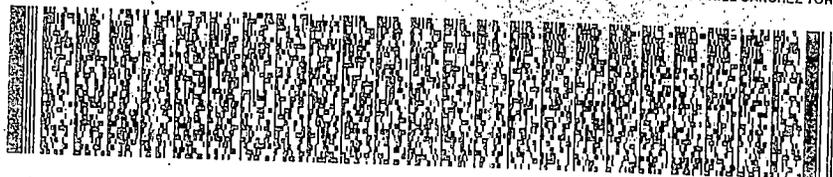
G.S. RH

SEXO:

29-MAY-1979 PUERTO SALGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1520200-00254758-F-0020828227-20100910

0023852352A 2

34799983



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

RESOLUCION No. (

000250

) DE 07 MAR 2019

Por la cual se reconoce una CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCION DE VIVIENDA al (la) docente ANA ISABEL APOLINAR CRIALES

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestación Sociales del Magisterio - en ejercicio de las facultades que le confieren el Art. 56 de la ley 962 y el Decreto 1075 de 2015 (Modificado por el Decreto 1272 de 2018) y.

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada bajo el número 2018-CES-646386 de fecha 03 de octubre de 2018 el (la) señor (a) ANA ISABEL APOLINAR CRIALES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 20.828.227 de PUERTO SALGAR, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA PARCIAL con destino a CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA que le corresponde por los servicios prestados como docente NACIONAL en la I.E.D. TECNICO MIXTO Municipio PUERTO SALGAR FUENTE DE RECURSOS-SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

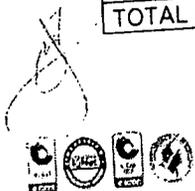
Que según certificación No. 2018113654 del 24 de septiembre de 2018, expedida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, se comprobó que prestó sus servicios durante 23 años 1 meses 0 días, lapso comprendido del 01 de diciembre de 1994 al 30 de diciembre de 2017 en forma ININTERRUMPIDA.

Que aportó los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios.
- ✓ Certificado de salarios.
- ✓ Certificado de Anticipos de Cesantías expedido por la Entidad que las cancelaba antes de la creación del F. N. P. S. M.
- ✓ Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- ✓ Copia del contrato suscrito por el docente con el Ingeniero, Arquitecto o Constructor
- ✓ Fotocopia de Matricula del Ingeniero, Arquitecto o Certificación del Técnico Constructor
- ✓ Reportes anuales de cesantías
- ✓ Paz y salvo de deuda F.N.A.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Valor Transferido F.N.A Cesantías a 1989	
Intereses al año 91	
Valor transferido e intereses a la fecha:	
Valor años faltantes de 1975 a 1981:	
Reportes anuales de cesantías:	
Cesantía año 1990	
Cesantía año 1991	\$
Cesantía año 1992	\$
Cesantía año 1993	\$
Cesantía año 1994	\$ 196.536
Cesantía año 1995	\$ 257.518
Cesantía año 1996	\$ 321.620
Cesantía año 1997	\$ 402.161
Cesantía año 1998	\$ 777.647
Cesantía año 1999	\$ 937.864
Cesantía año 2000	\$ 1.465.637
Cesantía año 2001	\$ 1.411.929
Cesantía año 2002	\$ 1.320.976
Cesantía año 2003	\$ 1.566.263
Cesantía año 2004	\$ 1.671.493
Cesantía año 2005	\$ 1.920.547
Cesantía año 2006	\$ 2.006.972
Cesantía año 2007	\$ 2.121.169
cesantía año 2008	\$ 2.557.944
Cesantía año 2009	\$ 2.653.109
Cesantía año 2010	\$ 2.737.213
Cesantía año 2011	\$ 2.874.075
Cesantía año 2012	\$ 2.972.943
Cesantía año 2013	\$ 3.151.052
Cesantía año 2014	\$ 3.403.479
Cesantía año 2015	\$ 3.741.288
Cesantía año 2016	\$ 4.073.704
Cesantía año 2017	\$ 44.543.139
TOTAL CESANTIAS	



SECEDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1340-1341

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
 EL DORADO
 H.A. LA VIVIENDA VIVE!

RESOLUCION No. (

000250

) DE

07 MAR 2019

2

"Por la cual se reconoce una CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCION DE VIVIENDA al (la) docente ANA ISABEL APOLINAR CRIALES"

Que al (la) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR
2085	11/11/2014	27.200.673

Que el valor total de Cesantías Parciales pagadas VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 27.200.673), debe descontarse de la presente liquidación.

Que el valor del contrato de CONSTRUCCION DE VIVIENDA comprometido con cesantías es de TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$30.532.440) M/CTE.

Que son normas aplicables entre otros el Decreto No. 1075 de 2015 (Modificado por el Decreto 1272 de 2018).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y Pagar al (la) señor.(a) ANA ISABEL APOLINAR CRIALES identificado (a) con C.C. Nro. 20.828.227 de PUERTO SALGAR la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$44.543.139)M/CTE, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente NACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$27.200.673), por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo liquido de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$17.342.466) M/CTE del cual se girara DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$17.342.466) M/CTE como anticipo de cesantía con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, valor que se pagará de la cuenta Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a ANA ISABEL APOLINAR CRIALES C.C. 20,828,227 según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad.

ARTICULO TERCERO: El (la) beneficiario (a) debe comprobar la inversión de la Cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante la Oficina Regional de Prestaciones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

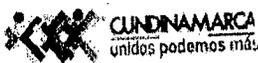
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
 Dada en Bogotá D. C. A los

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Secretaria de Educación

Proyectó: Diana Méndez Martínez - Profesional Universitario
 Revisó: Sandra Susana Garrate García - Profesional Universitario
 Revisó: José Antonio Vega Uscio - Profesional Universitario
 Valió: Bryanth Gutiérrez Ito - Director de la Oficina Asesora Jurídica
 Valió: Omar Hernández Alfonso Rincón - Director de Personal De Instituciones Educativas
 Fecha E: 10/29/2018
 Fecha R 1: 1/22/2019
 Fecha R 2: 2/15/2019
 Fecha O 1:



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1340-1341

/CundiGov @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación/Oficina Regional de Prestaciones
Notificación Personal

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las _____ a los _____ se notificó personalmente a _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y portador (a) de la T.P. _____ del C.S. de la J. del contenido de la resolución No. _____. Se le indica al notificado que contra el mencionado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. Se le hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución referida.

Firma del notificado

Notificador

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación/Oficina Regional de Prestaciones
Constancia de Ejecutoria

El suscrito funcionario de la Oficina Regional de Prestaciones de Cundinamarca hace constar que la Resolución No. 00200 de fecha 07/03/2019 a nombre de Arb Isabel Apolinario Cruz identificado con cédula de ciudadanía No. 20.828.227 fue notificada debidamente el 28/03/2019 quedando en firme el 26/03/2019 a las 5:00 p.m. de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.

RESPONSABLE



3

"Por la cual se reconoce una **CESANTÍA PARCIAL** para **CONSTRUCCION DE VIVIENDA** al (la) docente **ANA ISABEL APOLINAR CRIALES**"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestación Sociales del Magisterio - en ejercicio de las facultades que le confieren el Art. 56 de la ley 962 y el decreto 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada bajo el número **2018-CES-646386** de fecha **03 de octubre de 2018** el (la) señor (a) **ANA ISABEL APOLINAR CRIALES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20.828.227** de **PUERTO SALGAR**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA PARCIAL** con destino a **CONSTRUCCION DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como docente **NACIONAL** en la **I.E.D. MIXTO** Municipio **PUERTO SALGAR. FUENTE DE RECURSOS-SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.**

Que según certificación No. **2018113654** del **24 de septiembre de 2018**, expedida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, se comprobó que prestó sus servicios durante **23 años 9 meses 24 días**, lapso comprendido del **01 de diciembre de 1994** al **30 de diciembre de 2017** en forma **ININTERRUMPIDA.**

Que aportó los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios.
- ✓ Certificado de salarios.
- ✓ Certificado de Anticipos de Cesantías expedido por la Entidad que las cancelaba antes de la creación del F. N. P. S. M..
- ✓ Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- ✓ Copia del contrato suscrito por el docente con el Ingeniero, Arquitecto o Constructor.
- ✓ Fotocopia de Matricula del Ingeniero, Arquitecto o Certificación del Técnico Constructor
- ✓ Reportes anuales de cesantías
- ✓ Paz y salvo de deuda F.N.A.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Valor Transferido F.N.A Cesantías a 1989	
Intereses al año 91	
Valor transferido e intereses a la fecha:	
Valor años faltantes de 1975 a 1981:	
Reportes anuales de cesantías:	
Cesantía año 1990	
Cesantía año 1991	
Cesantía año 1992	\$
Cesantía año 1993	\$
Cesantía año 1994	\$
Cesantía año 1995	\$ 196.536,
Cesantía año 1996	\$ 257.518
Cesantía año 1997	\$ 321.620
Cesantía año 1998	\$ 402.161
Cesantía año 1999	\$ 777.647,
Cesantía año 2000	\$ 937.865
Cesantía año 2001	\$ 1.465.637,
Cesantía año 2002	\$
Cesantía año 2003	\$
Cesantía año 2004	\$
Cesantía año 2005	\$
Cesantía año 2006	\$
Cesantía año 2007	\$



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1340-1341

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



"Por la cual se reconoce una CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCION DE VIVIENDA al (la) docente ANA ISABEL APOLINAR CRIALES "

Cesantía año 2008	\$	
Cesantía año 2009	\$	
Cesantía año 2010	\$	
Cesantía año 2011	\$	
Cesantía año 2012	\$	2.874.075
Cesantía año 2013	\$	2.972.943
Cesantía año 2014	\$	3.151.052
Cesantía año 2015	\$	3.403.479
Cesantía año 2016	\$	3.741.288
Cesantía año 2017	\$	4.073.704
TOTAL CESANTIAS	\$	24.575.525

Que al (la) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR

Que el valor total de Cesantías Parciales pagadas (\$), debe descontarse de la presente liquidación.

Que el valor del contrato de CONSTRUCCION DE VIVIENDA comprometido con cesantías es de TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$30.532.440) M/CTE.

Que surtido el trámite contenido en el decreto 2831 de 2005, el pago se realizara una vez le corresponda el turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizares cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: "Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables entre otro la Ley 91 de 1989, Decretos 3135/68, 1848/69, Acuerdo 34 de 1998, Ley 1071 de 2006 y Acuerdos emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y Pagar al (la) señor (a) ANA ISABEL APOLINAR CRIALES identificado (a) con C.C. Nro. 20.828.227 de PUERTO SALGAR la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$24.575.525)M/CTE, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente NACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar (\$), por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo liquido de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$24.575.525) M/CTE del cual se girara VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$24.243.109) M/CTE como anticipo de cesantía con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, valor que se pagará de la cuenta Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a ANA ISABEL APOLINAR CRIALES C.C. 20,828,227 según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad.

PARAGRAFO: Con el acto administrativo de reconocimiento aportar certificación bancaria en original que contenga la entidad bancaria a la cual se giraran los dineros por concepto de anticipo de cesantía parcial, el cual debe contener número de cuenta y





CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

RESOLUCION No. (

) DE

"Por la cual se reconoce una CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCION DE VIVIENDA al (la) docente ANA ISABEL APOLINAR CRIALES "

tipo de cuenta, nombres y apellidos de la beneficiaria, número de cédula. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en la Circular 002 del 20 de octubre de 2008.

ARTICULO TERCERO: El pago de esta prestación está sujeto a disponibilidad presupuestal, conforme lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 344 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El (la) beneficiario (a) debe comprobar la inversión de la Cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante la Oficina Regional de Prestaciones de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. A los

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Secretaría de Educación

Proyectó: Diana Milena Martínez Hernández - Profesional Universitario
Revisó: Sandra Susana Gerrote García - Profesional Universitario
Revisó: Jose Antonio Vega Useche - Profesional Universitario
Vo.Bo: Mauricio Carrillo López - Director de la Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo: Samuel Leonardo Villamizar Berdugo-Director de Personal De Instituciones Educativas
Fecha E: 10/29/2018
Fecha R 1:
Fecha R 2:
Fecha R 3:



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1340-1341

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación/Oficina Regional de Prestaciones
Notificación Personal

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m e los 27 días Marzo
notifico personalmente a Dña. Isabel Dolina Cáriles
identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 26'828227 de Pto. Salgar
y portador (e) de la T.P. ----- del C.S. de la J. del contenido de la
resolución No 000250. Se le indica al notificado que contra el
mencionada acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá
interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes
a ella. Se le entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución referida.

[Firma]
Firma del notificador

[Firma]
Notificado

Renunció y acepto los términos

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación/Oficina Regional de Prestaciones
Notificación Personal

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. de los 27 días de Marzo

notifiqué personalmente a Dña. Isabel del Pilar Cajas

identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 201828227 de Pto. Soberano

y portador (a) de la I.R. _____ del C.S. de la J. del contenido de la

resolución No. 000250. Se le indica el notificado que contra el

mencionado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá

interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes

a ella. Se le indica que se entrega de una copia íntegra auténtica y precluida de la resolución referida.

_____ Firma del notificado

Renuncio y acepto los términos

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Educación/Oficina Regional de Prestaciones
Notificación Personal

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo los 10:00 a.m e los 27 días Marzo
notificó personalmente a Dña Isobel Apolinar Ciales
identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 26'828227 de Pto. Salgar
y portador (a) de la T.P. ----- del C.S. de la J. del contenido de la
resolución No 000250. Se le indica al notificado que contra el
mencionada acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá
interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes
a ella. Se le entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución referida.

[Firma]
Firma del notificado

[Firma]
Notificador

Renunció y acepto los términos

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL

COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL

COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO

MOTIVO: CONSTRUCCION

OFICINA REGIONAL: CUNDINAMARCA

APELLIDOS: APOLINAR CRIALES

NRO. RADICACIÓN: 2018-CES-646386

NOMBRES: ANA ISABEL

FECHA RADICACIÓN: 03-OCT-2018

DOCUMENTO: CC 20828227

FECHA RECIBO: 15-NOV-2018

VINCULACIÓN: NACIONAL

FECHA ESTUDIO: 26-NOV-2018

FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL: INSTCN. EDUC. DPTAL.MIXTO

VALOR LIQUIDADO: 44,543,139

ANTICIPOS PAGADOS: 27,200,673

VALOR A RECONOCER: 17,342,466

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	20828227	ANA ISABEL APOLINAR CRIALES	100	DOCENTE	

CESANTIAS REPORTADAS

CON	DEPTO	MUNICIPIO	PLANTEL EDU.	VINCULACION	FUENTE	AÑO	VALOR NETO
1387454	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	1995	196,536
1684249	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	1996	257,518
572456	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	1997	321,620
646875	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	1998	402,161
1785615	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	1999	777,647
2281509	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2000	937,864
1095444	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2001	1,465,637
1393845	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2002	1,411,929
628020	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2003	1,320,976
307843	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2004	1,566,263
1198805	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2005	1,671,493
682156	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2006	1,920,547

CON	DEPTO	MUNICIPIO	PLANTEL EDU.	VINCULACION	FUENTE	AÑO	VALOR NETO
1326993	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2007	2,006,972
685897	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2008	2,121,169
637405	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2009	2,557,944
684551	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2010	2,653,109
1827634	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2011	2,737,213
1853713	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2012	2,874,075
2519202	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2013	2,972,943
4075897	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2014	3,151,052
4670587	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2015	3,403,479
4670588	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2016	3,741,288
4670589	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	FER PUERTO SALGAR	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPU ESTO LEY 91	2017	4,073,704

TIEMPOS DE SERVICIO

FECHA INICIO	FECHA FIN	NIT	ENTIDAD	NUMERO DIAS	DIAS NO REMUNERADOS	TOTAL DIAS
01-DEC-1994	30-DEC-2017	8605251485	FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FUNPRODEC HABITAT PROYECTO MI CASA YA	8310	0	8310

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

**SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION POR FAVOR DESCONTAR E INCLUIR EN EL PROYECTO DE AA EN LAS ANOTACIONES DE LAS CESANTIAS PARCIALES YA RECONOCIDAS Y PAGADAS:
CP RESOLUCION N 2085 DE 2014-11-11 POR \$27,200,673
POR LO QUE EL SALDO A RECONOCER POR LA CP ES \$17,342,466.**

SEÑORES S.E SE APRUEBA EL ESTUDIO DE LA PRESTACION TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE EN FISICO SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO, EN LA HOJA DE REVISIÒN SE EVIDENCIA EXTREMOS LABORALES Y A SU VEZ LOS VALORES QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA LA LIQUIDACION, POR FAVOR INCLUIR LOS REPORTES DE CESANTIAS AÑO A AÑO Y AJUSTAR EL PROYECTO DE AA DE ACUERDO A ESTO.

ELDER FABIAN BOCANEGRA
FIRMA DEL REVISOR

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 25000 - CUNDINAMARCA

Fecha Consulta: 03/10/2018 09:44:19 a.m.

Radicación: 2018-CES-646386

Docente: CC - 20828227 - ANA ISABEL APOLINAR CRIALES
Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
CP - CESANTIA PARCIAL
9 - COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO
97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantía Parcial:4: 3 - CONSTRUCCION
Valor Solicitado: \$ 0,00
Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Tipo Vinculación: 1 - NACIONAL
Establecimiento: INSTCN. EDUC. DPTAL.MIXTO
Estado: 0 - Radicado_Ente
NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	02/10/2018 12:00:11 p.m.		Radicado_Ente

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 25000 - CUNDINAMARCA

Fecha Consulta: 29/10/2018 05:28:24 p.m.

Radicación: 2018-CES-646386

Docente: CC - 20828227 - ANA ISABEL APOLINAR CRIALES

Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
CP - CESANTIA PARCIAL
9 - COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO
97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 3 - CONSTRUCCION

Valor Solicitado: \$ 0,00

Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

Tipo Vinculación: 1 - NACIONAL

Establecimiento: INSTCN. EDUC. DPTAL MIXTO

Estado: 2 - Enviado_Fiduciaria

NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.



Libre de virus. www.avast.com

OFICINA REGIONAL DE PRESTACIONES DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTOS ANEXOS

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	No FOLIO
1	Formato de solicitud de cesantias	30
2	Fotocopia ampliada de la cedula 2	29, 28
3	Original de Certificado tiempo de servicio	27
4	Original de Certificado de Salarios	26
5	Reporte anual de salario	25, 14
6	Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	13
7	Copia autentica del contrato de obra de construcción	12, 10
8	Copia Registro de matrimonio	9
9	Fotocopia de la matricula del Ingeniero civil	8
10	Certificado de vigencia COPVIA	7
11	Certificado de Tradición y libertad	6, 5
12	Acta de posesión	4
13	Decreto de nombramiento	3, 2
14	Certificado bancario	1
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		

Ana Isabel Apolinar Criales
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE

C.C. 20828227 TIPO DE PRESTACION:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO ESTUDIO

Radicado No. _____ Fecha de Radicación: D D M M A A A A
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: APOLINOR Segundo Apellido: CRIALES
Primer Nombre: ANA Segundo Nombre: ISABEL
2 Tipo de Documento: CE Numero Documento: 20828227

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): CALLE 13B N° 3B-33
Departamento: Cundinamarca Ciudad o Municipio: Puerto Salgar
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 3234102142

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: Institucion Tecnico Dpt a Mixto
Ciudad o Municipio: Puerto Salgar Departamento: Cund
Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5 Correo electrónico: apolicriales@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: D D M M A A A A


FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____ FECHA: D D M M A A A A

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

SEÑOR EDUCADOR:

- ♦ SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTÁ COMPLETA, SU SOLICITUD SERÁ DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- ♦ LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- ♦ LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- ♦ LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES		COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	ESTUDIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante		✓	✓	✓	✓	✓	
2. Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.		✓	✓	✓	✓	✓	
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, releyendo el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).		✓	✓	✓	✓	✓	
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, releyendo el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).		✓	✓	✓	✓	✓	
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).		✓	✓	✓	✓	✓	
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación por anualidad)		✓	✓	✓	✓	✓	
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).		✓	✓	✓	✓	✓	
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)		✓	✓	✓	✓	✓	
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).		✓					
10. Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).		✓					
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).		✓					
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.		✓			✓		
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).			✓	✓			
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajuicio del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).			✓	✓			
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).			✓	✓			
16. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble, donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).					✓		
17. Certificado Original de libertad y tradición del Inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)			✓	✓			
18. Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.					✓		
19. Registro Civil de Nacimiento: cuando solicita para estudio del hijo						✓	
20. Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente.						✓	
21. Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la Institución educativa que incluye número de NIT, programa académico, periodo académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.						✓	
22. Fotocopia del documento del estudiante.						✓	

- . Acta de Posesión
- . Decreto de nombramiento
- . Certificación bancaria, original expedida por el banco

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

SEÑOR DOCENTE: al momento de iniciar el trámite de revisión, radicación y reconocimiento de prestaciones sociales ante el FONDO REGIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA "FONPREMAG" deben llevar a cabo este proceso directamente el cual es personal, sin intermediarios, de lo contrario mediante poder debidamente autenticado ante notaría y otorgado a un ABOGADO. Cabe mencionar que las prestaciones sociales son un derecho adquirido para aquellas personas quienes hayan cumplido los requisitos de ley, es un proceso gratuito en el cual NO se aceptan intermediarios, tramitadores o terceros, ni intervención de funcionarios de la gobernación de Cundinamarca ajenos a esta dependencia.

Por ultimo con el fin de brindarle una información más oportuna sobre el trámite de las prestaciones Fiduciaria ha puesto a su disposición los siguientes medios de comunicación los cuales le generaran menos costo: Call Center teléfono directo 5940194, página internet www.fomag.gov.co y el centro de atención al maestro 5945111 Ext 1491.1492.1493.1494.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

28
74

NUMERO 20.828.227
APOLINAR CRIALES

APELLIDOS
ANA ISABEL

NOMBRES

Ana Isabel
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 23-ENE-1960

PUERTO SALGAR
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.64

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

29-MAY-1979: PUERTO SALGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1520200-00254758-F-0020828227-20100910

0023852352A 2

34799983



75

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 2018113654

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899999114-0

DEPARTAMENTO

CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

APOLINAR

Segundo Apellido

CRIALES

Primer Nombre

ANA

Segundo Nombre

ISABEL

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

20828227

GRADO DE ESCALAFON

14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

DEPTAL MIXTO - SEDE SEIS DE ENERO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

08/11/1994

Fecha Posesión

01/12/1994

Numero Acto Administrativo

DECD 3290

NOVEDADES

TIPO DE A.A

Nro. de A.A

FECHA A.A

DESDE

d m y

d m y

1

Tipo de Novedad

Ing. y Reing.

Plantel Educativo

ESCUELA RURAL SALAMINA

Municipio

Puerto Salgar (Cun)

Decreto

DECD 3290

08/11/1994

01/12/1994

TIEMPO TOTAL

24 - 9 - 23

V. AUSENCIAS

Elaboro: DIEGO ROMERO LO

Reviso: PILAR GARNICA COORDINADORA

Aprobo: PILAR GARNICA COORDINADORA

40

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 24 - 9 - 23

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	01/12/1994	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

EDUARDO JOSE HERAZO SABBAG

Tipo de Documento

CC

X

CE

Numero de Documento

92495566

Cargo

DIRECTOR DE PERSONAL

SE EXPIDE PARA CESANTIAS PARCIALES

24/09/2018

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA



El presente certificado se expide basado en los registros del sistema humano y en el expediente digitalizado de la historia laboral



76
26

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 2018118858

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
 NIT ENTIDAD NOMINADORA: 899999114-0
 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: APOLINAR
 Segundo Apellido: CRIALES
 Primer Nombre: ANA
 Segundo Nombre: ISABEL
 2 Tipo de Documento: CC CE
 Número de Documento: 20828227
 GRADO DE ESCALAFON: 14
 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: DEPTAL MIXTO - SEDE SEIS DE ENERO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo
 2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003
 3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?
 4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria
 5 ACTIVO: S N
 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad
 Otro Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS	
FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2016
	HASTA: 31 - 12 - 2016
Asignacion Basica	3,120,336.00
Bonif. Mensual Docentes	62,407.00
Prima de Navidad	3,453,497.00
Prima de Servicios	1,591,371.00
Prima de Vacaciones Docentes	1,657,678.00
TOTAL	9,885,289.00
FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2017
	HASTA: 31 - 12 - 2017
Asignacion Basica	3,397,579.00
Bonif. Mensual Docentes	67,952.00
Prima de Navidad	3,760,342.00
Prima de Servicios	1,732,765.00
Prima de Vacaciones Docentes	1,804,964.00
TOTAL	10,763,602.00
FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2018
	HASTA: 31 - 08 - 2018
Asignacion Basica	3,641,927.00

Bonif. Mensual Docentes	109,258.00
Prima de Servicios	1,875,592.00
TOTAL	5,626,777.00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

EDUARDO JOSE HERAZO SABBAG

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

92495566

Cargo

DIRECTOR DE PERSONAL

SE EXPIDE PARA CESANTIAS PARCIALES

10/09/2018

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
(LA LEYENDA VIVE)

37 77

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

DIRECCION DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Conforme lo autorizado por el Comité Regional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Cundinamarca, en su sesión de septiembre 30 de 1996,

CERTIFICA:

Que revisada la información contenida en los listados y expedientes que nos remitiera el Departamento Administrativo de Desarrollo Humano, en los que se relacionan los anticipos de Cesantías y pagos de Cesantías Definitivas que hiciera en su época la Caja de Previsión Social de Cundinamarca "CAPRECUNDI", y las reconocidas por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CUNDINAMARCA- se encontró que el docente **ANA ISABEL APOLINA CRIALES**, identificado con cédula de ciudadanía **20828227** de **PUERTO SALGAR**, no se le hicieron reconocimientos.

La presente se expide a solicitud del interesado (a), para adelantar trámites de **CESANTIA PARCIAL**.

Dada en Bogotá, D.C. a los 12/10/2018

EDUARDO JOSE HERAZO SABBAG
DIRECTOR DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PROYECTO: MARIA ESPERANZA CASTRO ESPITIA/ AUX ADMON
REVIDO: SANDRA SUSANA GARROTE/PROF. UNIVERSITARIO

18

20

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
899999114-0

DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CERTIFICA:



Que **APOLINAR CRIALES ANA ISABEL** identificado(a) con la C.C. **20.828.227**, prestó sus servicios en el cargo de Docente grado **1**, con una asignación mensual de \$ **170.858**.

PERIODO	AÑO	GRADO
	1.995	1
DESCRIPCIÓN	VALOR AÑO	DOCEAVA
SUELDO BÁSICO	1.879.438	156.620
SUELDO BÁSICO	45.562	3.797
AUXILIO DE TRANSPORTE	110.840	9.237
AUXILIO DE TRANSPORTE	3.960	330
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	121.080	10.090
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	3.228	269
PRIMA DE NAVIDAD	194.319	16.193

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN **2.358.427** **196.536**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 25 de septiembre de 2018, a solicitud del interesado, de conformidad con los registros del SISTEMA COBOL.

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ HERAZO SABBAG
Director de Personal de Instituciones Educativas

Proyectó: Erika López - Profesional Universitario
Revisó: Pilar Garnica - Profesional Especializada

EL NOTIFICADO
C.C. No. **20828227**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1974

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
899999114-0

DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CERTIFICA:



Que **APOLINAR CRIALES ANA ISABEL**
en el cargo de Docente grado

identificado(a) con la C.C. **20.828.227**
1 , con una asignación mensual de

, prestó sus servicios
\$ **213.915**

PERIODO	AÑO	GRADO
	1.996	1
DESCRIPCIÓN	VALOR AÑO	DOCEAVA
SUELDO BÁSICO	2.523.923	210.327
SUELDO BÁSICO	43.057	3.588
AUXILIO DE TRANSPORTE	135.670	11.306
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	145.302	12.109
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	618	52
PRIMA DE NAVIDAD	241.649	20.137

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN

3.090.219 257.518

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el
de conformidad con los registros del SISTEMA COBOL.

25 de septiembre de 2018 , a solicitud del interesado,

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ HERAZO SABBAG
Director de Personal de Instituciones Educativas

EL NOTIFICADO
C.C. No. 20 828 227

Proyectó: Erika López Profesional Universitario
Revisó: Pilar Garnica Profesional Especializado



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1974

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

48

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
899999114-0

DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CERTIFICA:



Que **APOLINAR CRIALES ANA ISABEL**
en el cargo de Docente grado

identificado(a) con la C.C. **20.828.227**, prestó sus servicios
1, con una asignación mensual de \$ **259.907**

PERIODO	AÑO	GRADO
	1.997	1
DESCRIPCIÓN	VALOR AÑO	DOCEAVA
SUELDO BÁSICO	3.072.892	256.074
SUELDO BÁSICO	45.992	3.833
AUXILIO DE TRANSPORTE	156.603	13.050
AUXILIO DE TRANSPORTE	33.147	2.762
AUXILIO DE TRANSPORTE	-17.250	-1.438
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	182.075	15.173
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	701	58
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	-16.080	-1.340
MOVILIZACIÓN	-9.170	-764
PRIMA DE NAVIDAD	293.237	24.436
PRIMA DE VACACIONES	117.295	9.775

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN **3.859.442** **321.620**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 25 de septiembre de 2018, a solicitud del interesado, de conformidad con los registros del SISTEMA COBOL.

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ HERAZO SABBAG
Director de Personal de Instituciones Educativas

Proyectó: Erika López - Profesional Universitario
Revisó: Pilar Garnica - Profesional Especializado

EL NOTIFICADO
C.C. No. 20 828 227



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1974

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

47

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
899999114-0

DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CERTIFICA:



Que **APOLINAR CRIALES ANA ISABEL** identificado(a) con la C.C. **20.828.227** , prestó sus servicios en el cargo de Docente grado **1** , con una asignación mensual de \$ **322.285** .

PERIODO	AÑO	GRADO
	1.998	1
DESCRIPCIÓN	VALOR AÑO	DOCEAVA
SUELDO BÁSICO	3.805.042	317.087
SUELDO BÁSICO	62.378	5.198
AUXILIO DE TRANSPORTE	207.000	17.250
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	192.962	16.080
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	1.029	86
PRIMA DE NAVIDAD	376.706	31.392
PRIMA DE VACACIONES	180.819	15.068

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN **4.825.936** **402.161**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 25 de septiembre de 2018 , a solicitud del interesado, de conformidad con los registros del SISTEMA COBOL.

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ HERAZO SABBAG
Director de Personal de Instituciones Educativas

Proyectó: Erika López - Profesional Universitario
Revisó: Pilar Garnica - Profesional Especializado


EL NOTIFICADO
C.C. No. 20 828 227



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1974

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
899999114-0

DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CERTIFICA:



Que **APOLINAR CRIALES ANA ISABEL**
en el cargo de Docente grado

identificado(a) con la C.C. **20.828.227** , prestó sus servicios
9 , con una asignación mensual de \$ **688.642** .

PERIODO	AÑO 1.999	GRADO 9
DESCRIPCIÓN	VALOR AÑO	DOCEAVA
SUELDO BÁSICO	6.210.591	517.549
SUELDO BÁSICO	1.862.721	155.227
AUXILIO DE TRANSPORTE	122.406	10.201
AUXILIO DE TRANSPORTE	8.059	672
AUXILIO DE TRANSPORTE	-189.695	-15.808
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	216.997	18.083
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	6.808	567
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	-67.928	-5.661
PRIMA DE NAVIDAD	739.680	61.640
PRIMA DE NAVIDAD	67.082	5.590
PRIMA DE VACACIONES	355.047	29.587

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN **9.331.768** **777.647**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el
de conformidad con los registros del SISTEMA COBOL.

25 de septiembre de 2018 , a solicitud del interesado,

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ HERAZO SABBAG
Director de Personal de Instituciones Educativas

Proyectó: Erika López - Profesional Universitario
Revisó: Pilar Garnica - Profesional Especializado

EL NOTIFICADO
C.C. No. **20 828227**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1974

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
899999114-0

DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CERTIFICA:



Que **APOLINAR CRIALES ANA ISABEL**
en el cargo de Docente grado

identificado(a) con la C.C. **20.828.227** , prestó sus servicios
10 , con una asignación mensual de \$ **755.724** .

PERIODO	AÑO 2.000	GRADO 10
DESCRIPCIÓN	VALOR AÑO	DOCEAVA
SUELDO BÁSICO	9.068.688	755.724
SUELDO BÁSICO	837.040	69.753
AUXILIO DE TRANSPORTE	76.038	6.337
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	10.010	834
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	-10.010	-834
PRIMA DE NAVIDAD	787.213	65.601
PRIMA DE NAVIDAD	72.660	6.055
PRIMA DE VACACIONES	377.862	31.489
PRIMA DE VACACIONES	34.877	2.906

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN

11.254.378 **937.865**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el
de conformidad con los registros del SISTEMA COBOL.

25 de septiembre de 2018 , a solicitud del interesado,

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ HERAZO SABBAG
Director de Personal de Instituciones Educativas

EL NOTIFICADO
C.C. No. **20 828227**

Proyectó: Erika López - Profesional Universitario
Revisó: Pilar Garnica - Profesional Especializado



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1974

[/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

14

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
899999114-0

DIRECCIÓN DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CERTIFICA:



Que **APOLINAR CRIALES ANA ISABEL**
en el cargo de Docente grado

identificado(a) con la C.C. **20.828.227** , prestó sus servicios
12 , con una asignación mensual de \$ **1.161.776** .

PERIODO	AÑO	GRADO
	2.001	12
DESCRIPCIÓN	VALOR AÑO	DOCEAVA
SUELDO BÁSICO	10.935.259	911.272
SUELDO BÁSICO	975.213	81.268
SUELDO BÁSICO	3.365.033	280.419
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	924	77
PRIMA DE NAVIDAD	1.210.183	100.849
PRIMA DE NAVIDAD	320.290	26.691
PRIMA DE NAVIDAD	31.162	2.597
PRIMA DE VACACIONES	580.888	48.407
PRIMA DE VACACIONES	153.739	12.812
PRIMA DE VACACIONES	14.958	1.247

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN **17.587.649** **1.465.637**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 25 de septiembre de 2018 , a solicitud del interesado, de conformidad con los registros del SISTEMA COBOL.

Cordialmente,

EDUARDO JOSÉ HERAZO SABBAG
Director de Personal de Instituciones Educativas

Proyectó: Erika López - Profesional Universitario
Revisó: Pilar Garnica - Profesional Especializado

EL NOTIFICADO
C.C. No. 20 828 227



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1974

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2012

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

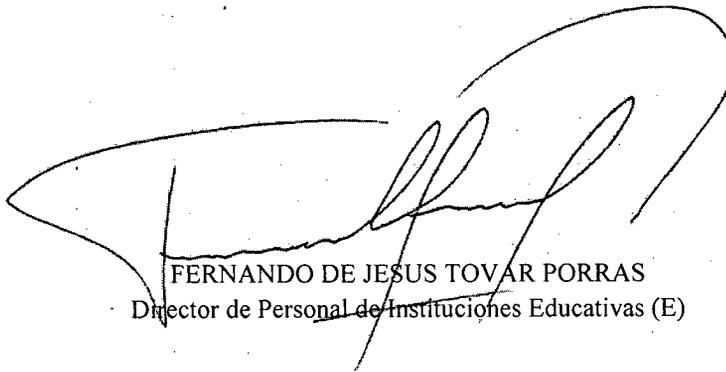
CERTIFICA

Que: APOLINAR CRIALES ANA ISABEL con C.C. No. 20828227 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIXTO - DEPTAL MIXTO - SEDE SEIS DE ENERO - DEPTAL MIXTO - SEDE SEIS DE ENERO (Primaria) de la ciudad de Puerto Salgar (Cun), ingreso el 01-dic-1994.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-Jan-2012 HASTA EL 31-Dec-2012
 INTERRUPCIONES 0 Dias
 TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	2,546,872
Cesantias - Prima de Navidad	221,083
Cesantias - Prima de Vacaciones	106,120
TOTAL CESANTIAS	2,874,075



FERNANDO DE JESUS TOVAR PORRAS
 Director de Personal de Instituciones Educativas (E)

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha _____

El Notificado _____

Arnoldo Ayala

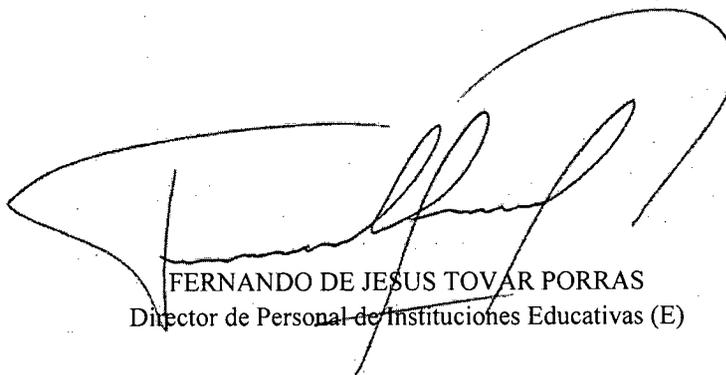
NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2013
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL
CERTIFICA

Que: APOLINAR CRIALES ANA ISABEL con C.C. No. 20828227 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIXTO - DEPTAL MIXTO - SEDE SEIS DE ENERO - DEPTAL MIXTO - SEDE SEIS DE ENERO (Primaria) de la ciudad de Puerto Salgar (Cun), ingreso el 01-dic-1994.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-Jan-2013 **HASTA EL** 31-Dec-2013
INTERRUPCIONES 0 Dias
TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	2,634,485
Cesantias - Prima de Navidad	228,688
Cesantias - Prima de Vacaciones	109,770
TOTAL CESANTIAS	2,972,943



FERNANDO DE JESUS TOVAR PORRAS
Director de Personal de Instituciones Educativas (E)

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha Bogotá, Oct 3 - 2018

El Notificado [Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2014

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

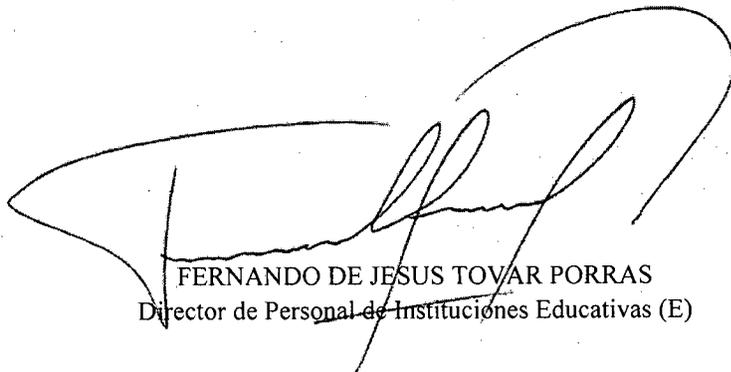
CERTIFICA

Que: APOLINAR CRIALES ANA ISABEL con C.C. No. 20828227 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIXTO - DEPTAL MIXTO - SEDE SEIS DE ENERO - DEPTAL MIXTO - SEDE SEIS DE ENERO (Primaria) de la ciudad de Puerto Salgar (Cun), ingreso el 01-dic-1994.

PERIODO DE SERVICIOS

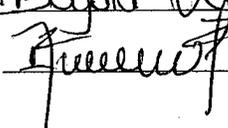
DESDE EL 01-Jan-2014 HASTA EL 31-Dec-2014
 INTERRUPCIONES 0 Dias
 TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	2,711,939
Cesantias - Prima de Navidad	242,389
Cesantias - Prima de Servicios	53,259
Cesantias - Prima de Vacaciones	116,346
TOTAL CESANTIAS	3,151,052



FERNANDO DE JESUS TOVAR PORRAS
 Director de Personal de Instituciones Educativas (E)

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha Bogotá Oct 3-2018
 El Notificado 



NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2015

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

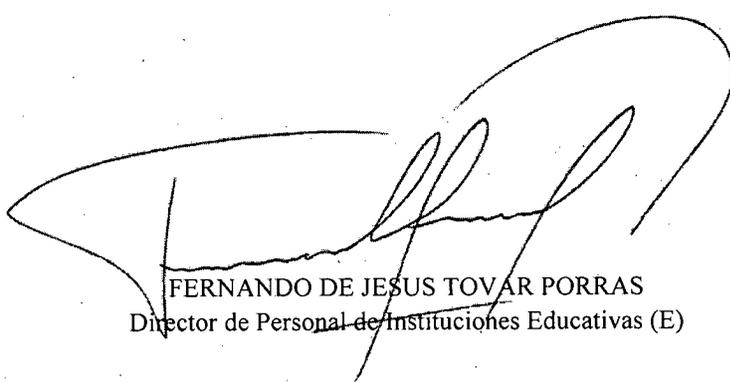
CERTIFICA

Que: APOLINAR CRIALES ANA ISABEL con C.C. No. 20828227 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIXTO - DEPTAL MIXTO - SEDE SEIS DE ENERO - DEPTAL MIXTO - SEDE SEIS DE ENERO (Primaria) de la ciudad de Puerto Salgar (Cun), ingreso el 01-dic-1994.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-Jan-2015 HASTA EL 31-Dec-2015
 INTERRUPCIONES 0 Dias
 TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	2,866,699
Cesantias - Prima de Navidad	261,806
Cesantias - Prima de Servicios	120,640
Cesantias - Prima de Vacaciones	125,667
TOTAL CESANTIAS	3,403,479



FERNANDO DE JESUS TOVAR PORRAS
 Director de Personal de Instituciones Educativas (E)

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha Bogotá 3 oct. 2018

El Notificado [Handwritten Signature]

Arnoldo Tijala

NOTIFICACION DE CESANTIAS LIQUIDADAS AÑO 2016

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y LABORAL

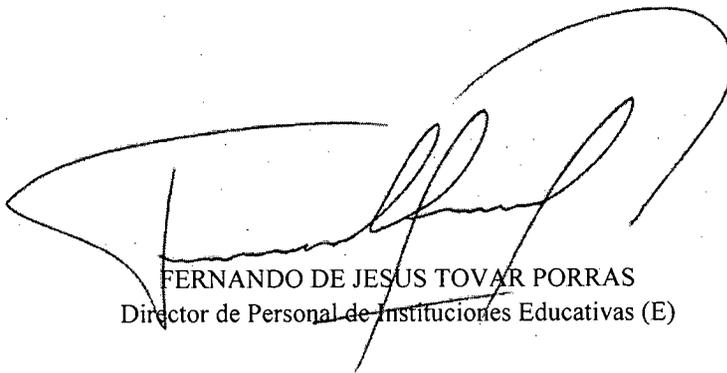
CERTIFICA

Que: APOLINAR CRIALES ANA ISABEL con C.C. No. 20828227 presta sus servicios en el cargo de Docente de aula Grado 14 en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIXTO - DEPTAL MIXTO - SEDE SEIS DE ENERO - DEPTAL MIXTO - SEDE SEIS DE ENERO (Primaria) de la ciudad de Puerto Salgar (Cun), ingreso el 01-dic-1994.

PERIODO DE SERVICIOS

DESDE EL 01-Jan-2016 HASTA EL 31-Dec-2016
 INTERRUPCIONES 0 Dias
 TOTAL TIEMPO SERVICIO 360Dias

CONCEPTOS BASES DE LIQUIDACION	VALOR
Cesantias - Basico	3,120,336
Cesantias - Prima de Navidad	287,791
Cesantias - Prima de Servicios	132,614
Cesantias - Prima de Vacaciones	138,140
TOTAL CESANTIAS	3,741,288



FERNANDO DE JESUS TOVAR PORRAS
 Director de Personal de Instituciones Educativas (E)

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quién manifestó su conformidad con la misma.

Lugar y Fecha Bogotá, Oct 3, 2018
 El Notificado [Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]



30

13

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) ANA ISABEL APOLINAR CRIALES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 20828227 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

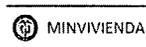
El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los ventisiete(27) días del mes de agosto de 2018.

División Comercial

Generado por : Anngie Manuela Bahos Garzon

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá
Call Center Bogotá (57+1)3077070
Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 7070
Sitio Web: www.fna.gov.co
<http://www.facebook.com/FNAColombia>
Twitter(@FNAahorro)
Nit: 899999284-4



ACP-FO-077

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO N°001 de 2018

FECHA septiembre 17 de 2018

CONTRATANTE: ANA ISABEL APOLINAR CRIALES

IDENTIFICACIÓN: 20.828.227 DE PUERTO SALGAR

CONTRATISTA: JAVIER JOSE TOVAR SANCHEZ

IDENTIFICACIÓN: 79.374.491 DE BOGOTA

OBJETO: REPARACIONES LOCATIVAS VIVIENDA DIR.CALLE 13 B No.3 B 33. PROPIETARIA, BARRIO VILLA LUZ PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

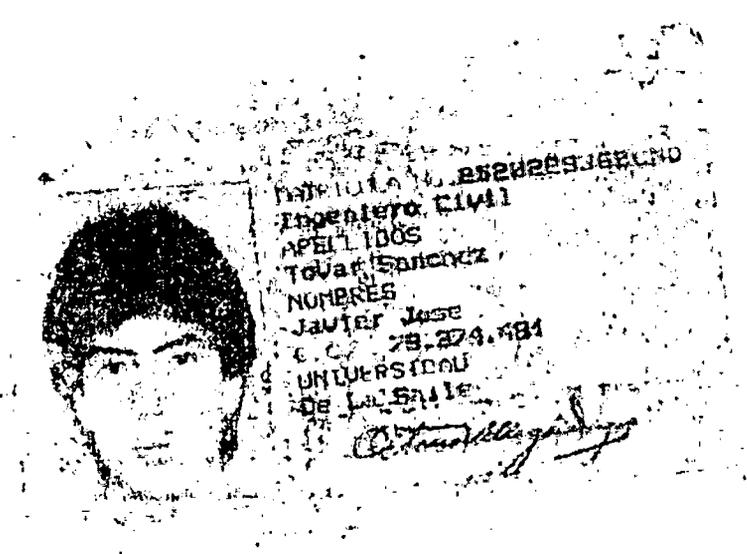
VALOR: TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$30.532.440=)

PLAZO: (2) DOS MESES

Entre los suscritos a saber, ANA ISABEL APOLINAR CRIALES mayor de edad, vecino de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.828.227 de Puerto Salgar Cundinamarca, actuando en nombre propio como propietaria de la VIVIENDA DIR. CALLE 13 B No.3 B 33, BARRIO VILLA LUZ PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, quien se denominará **EL CONTRATANTE** y la otra parte JAVIER JOSE TOVAR SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 79.374.491 de BOGOTA, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA** han convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, consignado en las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se obliga a ejecutar a favor del contratante, de conformidad con lo estipulado en el objeto de este contrato y de acuerdo a la **DESCRIPCION, CANTIDADES, DETALLES Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS				
1.1	Desmonte aparatos sanitarios	UN	8,00	20.900,00	167.200,00
1.2	Demolición enchape muro y piso	M2	120,00	6.800,00	816.000,00
1.3	Retiro de sobrantes a una distancia de 5 km (Incluye Cargue)	M3	18,00	9.500,00	171.000,00
2	ESTRUCTURA EN CONCRETO				
2.1	Columna 3500 psi	M3	1,00	932.000,00	932.000,00
2.2	Viga aérea 3500 psi	M3	0,50	970.000,00	485.000,00
2.3	Escalera maciza 3500 psi	M3	1,00	1.089.000,00	1.089.000,00
2.4	ENTREPISO LÁMINA COLABORANTE 2", CAL 22, H=10 CM, INCL. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3500 PSI	M2	9,00	113.000,00	1.017.000,00
3	PISOS ACABADOS ENCHAPES ACCESORIOS				
3.1	Alistado impermeabilizado pisos 1:3 E:0,04	M2	16,00	38.500,00	616.000,00



Esta tarjeta es un documento que acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero/o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos en la Ley 64/78 y en el Decreto Reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

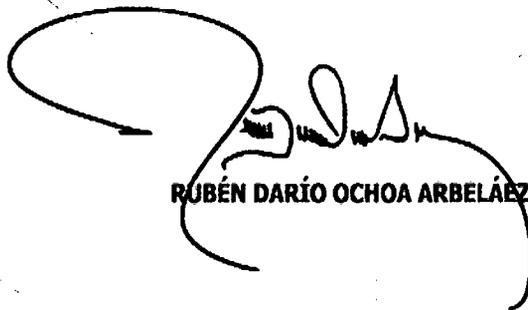
175

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que TOVAR SANCHEZ JAVIER JOSE identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 79374491, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional Nº 25202-29369 CND desde el (los) dieciocho (18) día(s) del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes (agosto) del año dos mil dieciocho (2018).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 Nº 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.

e-mail: contactenos@copnia.gov.co

www.copnia.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

6

Certificado generado con el Pin No: 180919854115213254

Nro Matrícula: 162-19741

Pagina 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 02:17:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 162 - GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PUERTO SALGAR VEREDA: PUERTO SALGAR
FECHA APERTURA: 03-06-1996 RADICACIÓN: 9601025 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996
CODIGO CATASTRAL: 255720100000001050014000000000 COD CATASTRAL ANT: 25572010001050014000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, UBICADO DENTRO DEL AREA URBANA DEL PUERTO SALGAR, DE UNA CABIDA APROXIADA DE 72 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA 270 DEL 17 DE MAYO DE 1996, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR.

SUPERINTENDENCIA

COMPLEMENTACION:

1) EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR CESIÓN GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 362 DEL 13 DE JULIO DE 1991 DE LA NOTARIA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1991, MATRICULA INMOBILIRIA 162-0014346.- 2) EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, ADQUIRIÓ Y ENGOLOPO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 335 DE 3 DE JULIO DE 1991 DE LA NOTARIA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 15 DE JULIO DE 1991, MATRICULA 162-0014341.- 3) EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, ADQUIRIÓ EL LOTE DE TERRENO, POR CESIÓN HECHA A FAVOR DEL MISMO DE LOS TERRENOS QUE CONSTITUYEN SUS ZONAS URBANAS DE ACUERDO A LA LEY 437 DE 1995, ARTICULO 7.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 13 3B-33
- 2) CALLE CALLE 13 B N 3 B 33 MANZANA F LOTE 03

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

162 - 14346

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-05-1996 Radicación: 01025

Doc: ESCRITURA 270 DEL 17-05-1996 NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR VALOR ACTO: \$3,215,400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y DE REFORMA URBANA INURBE

- A: APOLINAR CRIALES ANA ISABEL X
- A: GONZALEZ RANGEL JULIO CESAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-05-1996 Radicación: 01025

Doc: ESCRITURA 270 DEL 17-05-1996 NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- A: APOLINAR CRIALES ANA ISABEL Y LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER. X
- A: GONZALEZ RANGEL JULIO CESAR X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-01-2013 Radicación: 2013-162-6-33



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180919854115213254

Nro Matrícula: 162-19741

Pagina 2

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 02:17:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2532 DEL 31-12-2012 NOTARIA UNICA DE LA DORADA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APOLINAR CRIALES ANA ISABEL

CC# 20828227 X

A: GONZALEZ APOLINAR JOSE FABIAN

CC# 3133795

A: GONZALEZ APOLINAR JULIO ANDRES

CC# 3133010

A: GONZALEZ APOLINAR LAURA VICTORIA

CC# 1091910139

A: GONZALEZ RANGEL JULIO CESAR

CC# 10165752 X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-01-2013 Radicación: 2013-162-6-33

Doc: ESCRITURA 2532 DEL 31-12-2012 NOTARIA UNICA DE LA DORADA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: APOLINAR CRIALES ANA ISABEL

CC# 20828227 X

A: GONZALEZ RANGEL JULIO CESAR

CC# 10165752 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-01-2013 Radicación: 2013-162-6-33

Doc: ESCRITURA 2532 DEL 31-12-2012 NOTARIA UNICA DE LA DORADA

VALOR ACTO: \$20,070,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RANGEL JULIO CESAR

CC# 10165752

A: APOLINAR CRIALES ANA ISABEL

CC# 20828227 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-10-2013 Radicación: 2013-162-6-2282

Doc: ESCRITURA 395 DEL 25-09-2013 NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APOLINAR CRIALES ANA ISABEL

CC# 20828227 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-2016 Radicación: 2016-162-6-1736

Doc: ESCRITURA 1073 DEL 07-07-2016 NOTARIA UNICA DE LA DORADA

VALOR ACTO: \$45,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y CUANTÍA INDETERMINADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

5

Certificado generado con el Pin No: 180919854115213254

Nro Matrícula: 162-19741

Página 3

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 02:17:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: APOLINAR CRIALES ANA ISABEL

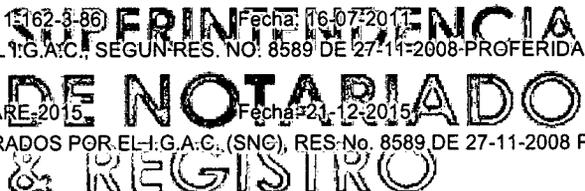
CC# 20828227 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C., (SNC), RES.No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-162-1-12802

FECHA: 19-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: DAVID RAMIREZ GUERRA



GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN Y DE LA GESTIÓN PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SÉCRETARÍA DE Educación
SECCIÓN Escuela Rural del Maná de Puerto Solgor

ACTA DE POSESIÓN N° 00015

En Santafé de Bogotá, D. C., a los 11 DIC. 1994, compareció al Despacho del Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN Y DE LA GESTIÓN PÚBLICAS, el señor (a) Apolina Ciroles Rivas Isabel con el fin de tomar posesión del cargo de Docente en reemplazo de _____ para el cual fue Nombrado por Dto N° 3290 de Noviembre 8 de 1994. Al efecto el (la) compareciente exhibió los siguientes documentos:

- a. Comunicación nombramiento.
- b. Cédula de ciudadanía N° 20.525.227 expedida en Puerto Solgor (Cund.)
- c. Libreta militar N° _____ expedida por el Comando del Distrito Militar N° _____ de _____
- d. Certificado de policía N° 35-26658 expedido en Santafé de Bogotá el 24 de Noviembre de 1994.
- e. Antecedentes disciplinarios N° 94-379531 expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 17 de Noviembre de 1994.
- f. Certificado médico oficial de aptitud física N° _____ expedido por el doctor _____

NOTA: El (la) compareciente presentó además, la póliza N° _____ de la _____ por la suma de \$ _____ con la que garantiza su buen manejo y cumplimiento.

Cumplidos así los requisitos legales propios, el Director recibió al (a) compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y las leyes de la República.

11 DIC. 1994

La presente Acta, surte efectos fiscales a partir del _____
Sueldo mensual \$ 143.578

En constancia, se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

ORIGINAL FIRMADO POR
GLORIA INÉS OSORIO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SUB-DIRECTOR

Subdirector de Recursos Humanos

Original Firmado Por
EDGAR OSWALDO PARRADO AVILA
Director Departamento Administrativo de la Función y de la Gestión Públicas

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Depto. Administrativo de la Función y de la Gestión Públicas
DIRECTOR



DECRETO NUMERO 03290 DE 199

NOV. 1994

Por el cual se hace un nombramiento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Presidente Junta Administradora del FEA., en uso de sus
atribuciones legales y en especial las conferidas mediante
el Art. 10 de la Ley 29 de 1989; Decreto No. 1706 de 1989 y el
Act. 6o. de la Ley 60 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 02233 del 8 de agosto de 1994, se trasladó a la
docente LILIA YOLANDA AVILA MARCOQUIN, con C.C.No. 30.345.449 de La Dorada, de
la Escuela Rural Salamina del municipio de Puerto Salgar, para la Escuela
Polierpa Salavarrista del municipio de Puerto Salgar.

Que la docente ANA ISABEL APOLINAR CRIALES, con C.C.No. 20.828.227 de Puerto
Salgar, Grado Uno(1o.) en el Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos
para ser nombrada.

Que según certificación de la Oficina Seccional de Escalafón Nacional Docente
ante Cundinamarca, el presente Decreto reúne los requisitos legales y contra
la docente no cursa proceso disciplinario, ni está pendiente de sanción
alguna.

Que según certificación del Representante del Ministerio de Educación Nacional
ante el FEA. de Cundinamarca, existe la plaza y la disponibilidad
premuntual.

Que la docente ANA ISABEL APOLINAR CRIALES, no encontraba vinculada por
Contrato con el municipio de Puerto Salgar.

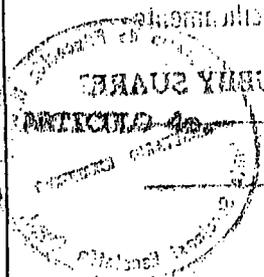
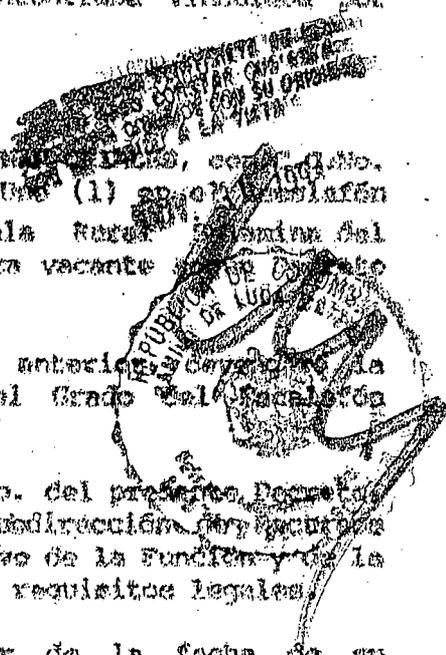
DECRETA:

ARTICULO 1o.- Nombrar a la docente ANA ISABEL APOLINAR CRIALES, con C.C.No.
20.828.227 de Puerto Salgar, Grado Uno (1) en el Escalafón
Nacional Docente, para la Escuela Rural Salamina del
municipio de Puerto Salgar, en plaza vacante
No. 02233 del 8 de agosto de 1994.

ARTICULO 2o.- La persona nombrada en el artículo anterior, deberá tener la
calificación básica general, según el Grado del Escalafón
Nacional Docente que acredite.

ARTICULO 3o.- La docente nombrada en el artículo 1o. del presente Decreto,
tomará posesión del cargo en la Subdirección de Recursos
Humanos del Departamento Administrativo de la Función y de la
Gestión Pública, con el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO 4o.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su
publicación.





DECRETO NUMERO 03290 DE 199

()

Continuación del Decreto por el cual se hace un nombramiento, encabeza ANA ISABEL APOLINAR CRTALES..... Hoja No. 2.....

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los - 8 NOV. 1994

ORIGINAL FIRMADO POR

MANUEL GUILLERMO INFANTE



Original Firmado Por:

WILLIAM MARLON LOPEZ SILVA

WILLIAM MARLON LOPEZ SILVA
Secretario de Educación



BERNARDO GILJANO BLAZ
Representante Ministerio Educación Na
cional ante PER. Cundinamarca

Proyecto No. 513
Despacho del Secretario
env.

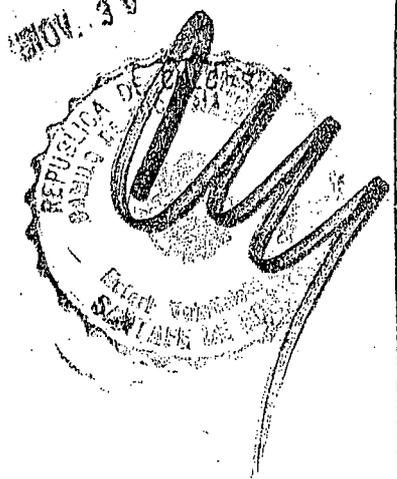
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
El Secretario Ejecutivo de la Junta Seccional
de Escalafón Nacional ante Cundinamarca

CERTIFICA:

Que el nombramiento que se proyecta reune
los requisitos legales establecidos para tal
fin en normas que regulan específicamente
la materia.

Firma y Sello _____

Fecha 10 7 OCT. 1994



BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **ANA ISABEL APOLINAR CRIALES** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 20.828.227** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130467000200074654** aperturada el **28 de noviembre de 2002**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

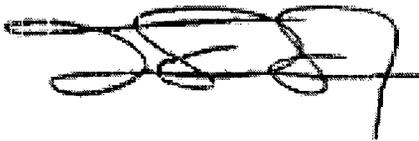
9 dígitos: **467074654**

10 dígitos: **0467074654**

16 dígitos: **0467000200074654**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **25 de septiembre de 2018** a las **15:11**, con destino a **Quien Interese**.



Firma autorizada autografiada
BBVA COLOMBIA

Notificaciones Fonpremag

De: ana isabel apolinar ciales <apolicriales@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2019 05:49 p.m.
Para: Notificaciones Fonpremag
Asunto: RE: cesantias parciales

RESPETADA:
CECILIA VANEGAS F.
FRONPREMAG
Gobernación de Cundinamarca

Muy buena tarde :

Por motivos de cirugía me encuentro incapacitada y no puedo presentarme a la citación para la notificación de mis cesantias parciales , por favor notificarme por mi correo electrónico.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente:

ANA ISABEL APOLINAR CRIALES

De: Notificaciones Fonpremag <notificaciones-fonpremag@cundinamarca.gov.co>
Enviado: jueves, 21 de marzo de 2019 4:36 p.m.
Para: apolicriales@hotmail.com
Asunto: cesantias parciales

BOGOTA, D.C.

SEÑOR(A)
ANA ISABEL APOLINAR CRIALES
CIUDAD

REFERENCIA: CITACION PARA NOTIFICACION CESANTIA PARCIAL RESOLUCION No. 0020 DEL 07 DE MARZO DE 2019

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la CALLE 26 N° 51-53 Torre de Educación piso 2 FOMPREGM , Bogotá D.C., dentro de los (5) días siguientes al recibo de esta citación, con el fin de notificarle PERSONALMENTE el contenido de la resolución de la referencia dentro del siguiente Horario: de lunes a viernes 8:30 a 1:00 y 2:00 a 4:00.

Se le advierte que en caso de no presentarse en el término indicado, se procederá a notificarse por aviso, en concordancia con lo establecido con el art 69 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .

Cordialmente,

Cecilia Vanegas Flores

De: ana isabel apolinar ciales <apolicriales@hotmail.com>
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2019 01:36 p.m.
Para: Cecilia Vanegas Flores
Asunto: RV: RV: Notificación cesantias
Datos adjuntos: [Untitled].pdf

De: Cecilia Vanegas Flores <cecilia.vanegas@cundinamarca.gov.co>
Enviado: martes, 26 de marzo de 2019 9:37 a.m.
Para: 'apolicriales@hotmail.com'
Asunto: RV:

BUEN DIA

En relación al asunto de la referencia atentamente me permito enviar la resolución con el fin de que se notifique y me la reenvíe para continuar con el trámite
Cordialmente
Cecilia v

De: Adminimpre [mailto:adminimpre@cundinamarca.gov.co]
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2019 04:36 p.m.
Para: Cecilia Vanegas Flores
Asunto:

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Calle 26 No 51-53 Torre Educación piso 2
Teléfono: 749-1313

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

9 34



DIÓCESIS DE LA DORADA - GUADUAS

PARROQUIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD

CLL 14 CON CRA 8 (096)8398023 - CEL:3235916225

PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA - COL

PARTIDA DE MATRIMONIO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0006 FOLIO 0088 Y NUMERO 00162

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE MATRIMONIO

=====

A: DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA

El presbítero: PBRO. BERCELIO BALLEEN CHACON presenció el matrimonio que

Contrajo: **GONZALEZ RANGEL JULIO CESAR**

Hijo de: JOSE SIMON GONZALEZ Y MARIA EVA RANGEL

Bautizado en: PARROQUIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD

Fecha Bautismo: DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

Con: **APOLINAR CRIALES ANA ISABEL**

Hija de: DAVID APOLINAR Y CARMEN CRIALES

Bautizada en: PARROQUIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD

Fecha Bautismo: DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA

Testigos: ANANIAS GRATEROL Y ELOINA RANGEL DE GRATEROL

Parroquia: PARROQUIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD

Da fe: PBRO. BERCELIO BALLEEN CHACON

=====

EXPEDIDA EN PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA - COL A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

Doy Fe:

Martin E. Ortega
PBRO. MARTIN EMILIO ORTEGA CARVAJAL



SIP